

**Precios de suscripción**

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas. Cts.	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Mayo).

## Gobierno Civil

Sección de Obras Públicas

Instalaciones eléctricas

1369

Don Justo Barco Fernández, vecino de Alcanadre y Presidente del Sindicato de riegos de la indicada villa, solicita de este Gobierno civil autorización para establecer el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica que, partiendo de un molino harinero propiedad de aquél Sindicato, suministre alumbrado eléctrico á aquella villa.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota que hace referencia á este asunto.

Logroño, 6 de Mayo de 1912.

El Gobernador,  
José de Echanove

\*\*

### Nota de publicación:

Don Fausto Barco Fernández, vecino de Alcanadre y Presidente del Sindicato de riegos de dicha villa, ha elevado una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, acompañada de otra al señor Gobernador civil de la provincia de Logroño, en solicitud de concesión para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica que partiendo de un molino harinero, propiedad del Sindicato de riegos de la villa de Alcanadre, surta de alumbrado eléctrico á dicha villa, necesitándose cruzar la vía del ferrocarril de Castejón á Bilbao y la línea telegráfica de la Compañía, afectando también dicha instalación eléctrica al camino vecinal de Alcanadre á la Venta de Rufino.

La central se establecerá en el molino antes mencionado, propiedad del Sindicato de riegos de Alcanadre y distante de esta villa mil doscientos sesenta y nueve metros (1269 metros), aprovechando al efecto la turbina existente en el referido molino, la cual dá una potencia de veinticinco caballos de vapor (25) efectivos.

El sistema de corriente elegido en el proyecto presentado será alterna trifásica, se señala una tensión máxima de dos mil voltios (2.000), que se reducirá de alta á baja tensión á la entrada de Alcanadre por medio de un transformador que la transformará á ochenta voltios (80).

El local destinado á central en el molino ya citado será independiente del resto; el alternador que en ella se proyecta montar será trifásico de catorce kilovatios (14) y dos mil voltios (2.000).

El cuadro de distribución tendrá un tablero de mármol y contendrá todos los aparatos de medición y seguridad indispensables.

Las conexiones del alternador con el cuadro y con la línea se

harán con las precauciones necesarias para evitar accidentes. En la salida de la línea se proyectarán tres para-rayos de alta tensión; se colocarán además otros para-rayos intermedios, en sitio conveniente de la red.

Los conductores serán tres de cobre electrolítico de tres milímetros (0'003) de diámetro ó sean siete milímetros cuadrados de sección (7), según el proyecto, y en ellos la intensidad máxima de la corriente no pasará de un amperio y dos décimas (1'2) por milímetro cuadrado en el caso de trabajar el alternador al máximo de catorce kilovatios (14).

Los aisladores serán de triple campana probados á seis mil voltios (6.000).

Los postes cuya distancia entre sí no excederá de cuarenta metros (40), serán de pino sano, de nueve metros de longitud (9) y diámetro proporcionado, enterrándose por lo menos un metro (1) en el suelo.

En el cruce del ferrocarril de Castejón á Bilbao efectuado en el kilómetro 48 y á dieciocho metros noventa centímetros (18'90) del poste telegráfico de la Compañía número 21 cerca de la Estación de Alcanadre, se emplearán para postes castilletes de hierro de doce metros de altura (12) y en este caso los hilos de alta tensión serán sostenidos por hilos de suspensión y además se colocará una red de protección para mayor seguridad.

A la entrada de Alcanadre y en lugar independiente y cerrado se instalará el transformador que deberá tener una capacidad de catorce kilovatios (14 k.) En el local del transformador habrá además de los ya indicados para-rayos de alta tensión otros tres de baja tensión para protección de la red de distribución; y además se colocarán otros en las puntas de la red que se juzgue oportuno. A la entrada de la lí-

nea en el transformador se situarán dos corta-circuitos de alta tensión y á la salida del transformador habrá otro interruptor tripolar de baja tensión para que pueda aislarse cuando convenga la red del transformador.

En las principales derivaciones de la red de distribución se colocarán corta-circuitos y se protegerá la red por medio de para-rayos de baja tensión.

Se acompaña la relación de propietarios á quienes afecta el tendido de la línea pidiendo la declaración de servidumbre forzosa de paso y se acompañan también las tarifas de precios á que se propone vender el fluido y certificado del derecho que tiene el peticionario para hacer uso de la fuerza.

Logroño, 6 de Mayo de 1912.  
—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

### Trabajos geodésicos

CIRCULAR

1368

Habiéndose dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, la continuación en esta provincia desde el mes actual de los trabajos geodésicos encomendados á la 4.ª Brigada del tercer orden, á cuyo frente se halla el Ingeniero Don Antonio García del Real, y siendo considerados tan importantes trabajos de utilidad pública, he dispuesto que todas las Autoridades, Institutos y funcionarios que de mí dependan, presten al personal de que se compone dicha Brigada, toda clase de auxilios, con arreglo á lo que terminantemente dispone la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Logroño, 6 de Mayo de 1912.

El Gobernador,  
José de Echanove

\*\*

**COMISIÓN MIXTA  
DE RECLUTAMIENTO**

1340

LEIVA

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Félix Valgañón Agüero, hijo de Gregorio y de Tiburcia, núm. 2 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en América.

Logroño, 2 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

PAZUENGOS

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Pedro Peña Urquiza, hijo de Cándido y de Narcisa, número 2 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 2 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

SANTURDEJO

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Benito San Martín Crespo, hijo de Saturnino y de Juana, núm. 9 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 2 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

SANTURDE

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Nemesio Robredo Merino, hijo de Simón y de Juliana, y Modesto Azofra Serrano, de José y de María, números 3 y 9 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo

ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 2 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

SAN TORCUATO

1353

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Ricardo Vítores Ruiz, hijo de Francisco y de Juana, número 1 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 3 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

SANTO DOMINGO

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Eugenio Salas Leiva, hijo de Jacinto y de Hilaria; Alvaro Fernández Pérez, de Ignacio y de María Amelia; Juan Barrón González, de Emeiterio y de Eleuteria, y Julián Hidalgo Cámara, de Isidoro y de Donata, números 3, 13, 10 y 24 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir los dos primeros en ignorado paradero, el tercero en América y el cuarto en la República Argentina.

Logroño, 3 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

VALGAÑÓN

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Moisés Martínez de Simón, hijo de Celestino y de Josefa, número 2 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en

el expediente, debe residir en Buenos Aires.

Logroño, 3 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

VILLALOBAR

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Secundino Gil Muñoz, hijo de Juan y de Petra, núm. 1 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 3 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

**Tesorería de Hacienda**

1314

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 27 de Abril de 1912.

—El Tesorero de Hacienda, por indisposición; Anastasio Román.  
—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

(La relación que se cita, se inserta en las páginas 3.ª y 4.ª)

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE  
LOGROÑO**

1345

*Relación de los Presidentes y Suplentes de mesas electorales que funcionarán durante el bienio actual, que comenzó el 1.º de Enero del corriente año.*

PRIMER DISTRITO

1.ª Sección

Presidente, D. Ricardo Martínez Merino.

Suplente, D. Santiago Lapeña.

2.ª Sección

Presidente, D. Esteban Oca Merino.

Suplente, D. Francisco de Luis y Tomás.

SEGUNDO DISTRITO

1.ª Sección

Presidente, D. Juan Antonio Martínez.

Suplente, D. Vicente Infante.

2.ª Sección

Presidente, D. Manuel Mayoral Quiroga.

Suplente, D. Eugenio Fernández.

TERCER DISTRITO

1.ª Sección

Presidente, D. Martín Navasa.  
Suplente, D. Juan López Aguilar.

2.ª Sección

Presidente, D. Ignacio Morales.  
Suplente, D. Francisco Gauzenzano.

CUARTO DISTRITO

1.ª Sección

Presidente, D. Valentín Manso.  
Suplente, D. Gerardo Jiménez.

2.ª Sección

Presidente, D. Jenaro Piquer.  
Suplente, D. Hilario Bozalongo.

QUINTO DISTRITO

1.ª Sección

Presidente, D. Francisco de Paula Marín.

Suplente, D. Benito Gómez Poveda.

2.ª Sección

Presidente, D. Francisco Maestre Ochagavía.

Suplente, D. Dámaso López de León.

Logroño, 1.º de Mayo de 1912.  
—El Presidente, Norberto Maestre. — El Secretario, Santiago Martínez.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1327

RELACION de las maderas que procedentes de las derribadas por los vientos han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general con fecha 27 de Febrero último para ser enajenadas en ter-  
cera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 174, correspondiente  
al día 8 de Agosto último.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	Maderas Metros cúbicos	TASACION Pesetas	PLAZO para la labra, en- budo y seca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
PUEBLOS	MONTES						
Ortigosa.	Dehesa Boyal.	Pino	25	130	60	Mayo 27, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán de 10 pinos cuartos y 41 cabrios, señalados con el marco del Distrito; en los sitios «Cimprónite», «Majadita», «Tenadas», «Monte aliende», «Matacas», «Orillar», «Minera», «Cimprónite», «Cimprónite», «Sabinar», «Pedregales», «Fuente las Moscas», «Tejo», «Corcos», «Matacas», etc.  Que se obtendrán de 4 pinos cuartos y 7 cabrios, señalados con el marco del Distrito, en los sitios «Cilbáñez», «Saltaderas», «Cilbáñez» y «Cerezuelos».
Idem.	Dehesa Vieja.	Idem	5	40	30	Idem 27, á las 9 y 1/2 de la id.	

Logroño, 30 de Abril de 1912.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Relación de los deudores á la Hacienda por los conceptos que abajo se expresan, que han sido declarados incursos en el apremio de primer grado.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Vecindad	Concepto	Importe	
			Pesetas	Cts.
Don Aniceto Núñez	Logroño	Derechos reales	6	10
» Alejandro Michel	Id.	Id.	581	25
D. <sup>a</sup> María Ignacia Michel	Id.	Id.	799	«
» María Teresa Michel	Id.	Id.	799	«
» María del Carmen Michel	Id.	Id.	799	«
Don Raimundo Bericochea	Id.	Id.	21	65
» Regino González	Id.	Id.	5	31
» Jacinto Sánchez	Id.	Id.	6	74
» Juan Sáenz	Id.	Id.	15	39
D. <sup>a</sup> Faustina Nicolás	Id.	Id.	42	05
Don Serafín Marín	Id.	Id.	17	25
» Gabriel Alonso	Ribaflecha	Id.	40	80
» Serafín Marín	Id.	Id.	11	40
» Gerónimo Sáenz	Id.	Id.	59	25
D. <sup>a</sup> María Pinillos	Id.	Id.	48	65
Don Florencio Pinillos	Id.	Id.	48	65
» Baldomero Pinillos	Id.	Id.	49	90
» Serafín Marín	Id.	Id.	4	25
D. <sup>a</sup> Teresa del Campo	Id.	Id.	102	67
» María Cruz Orte	Id.	Id.	42	05
» Trinidad é Hilaria Atauri	Id.	Id.	55	40
» Baltasara Lozano	Navarrete	Id.	5	33
» Carlos Martínez	Id.	Id.	7	75
» Saturnino Torralba	Id.	Id.	30	01
» Feliciano García	Id.	Id.	3	20
» Carlos Martínez	Id.	Id.	62	45
D. <sup>a</sup> Magdalena Ochagavía	Albelda	Id.	1	25
Don Manuel Cimarra	Id.	Id.	6	88
D. <sup>a</sup> María Santos	Id.	Id.	126	72
Don Gabriel Artacho	Cenicero	Id.	11	45
D. <sup>a</sup> Teresa Fuendía	Id.	Id.	137	35
Don Antonino Lagunilla	Id.	Id.	95	25
» Leoncio Narro	Id.	Id.	5	13
» Tomás Lumbreras	Id.	Id.	313	06
» Isaac Villena	Nalda	Id.	572	57
» Ramón Villena	Id.	Id.	572	57
» El mismo	Id.	Id.	7	33
» Joaquín Ochagavía	Id.	Id.	43	95
» Saturnino Ulecia	Id.	Id.	12	20
» El mismo	Id.	Id.	138	»
» Jacinto Vallejo	Id.	Id.	7	50
» Leonardo Vallejo	Id.	Id.	28	»
» Juan José Azofra	Jubera	Id.	11	20
D. <sup>a</sup> Evarista Barrio	Id.	Id.	11	20
Don Lorenzo Pérez	Id.	Id.	1	»
D. <sup>a</sup> Bernardina Pérez	Id.	Id.	1	»
Don Victoriano Pérez	Id.	Id.	1	»
D. <sup>a</sup> Inocencia Pérez	Id.	Id.	1	»
» Margarita Aguado	Fuenmayor	Id.	28	95
Don Victoriano Alvarez	Id.	Id.	6	35
» Tiburcio San Martín	Id.	Id.	5	33
» Ulpiano Gallo	Id.	Id.	164	25
D. <sup>a</sup> Escolástica Chapresto	Murillo	Id.	153	70
» Saturnino Pascual	Id.	Id.	89	90
» Pilar Ocón	Id.	Id.	187	33
Don Hipólito Latorre	Id.	Id.	1698	75
D. <sup>a</sup> Melitona Yécora	Id.	Id.	25	45
» Faustina Esteban	Id.	Id.	48	05
Don Severiano Esteban	Id.	Id.	47	80
D. <sup>a</sup> Margarita Esteban	Id.	Id.	47	80
» Julia Esteban	Id.	Id.	47	80
Don Braulio Esteban	Id.	Id.	47	80
D. <sup>a</sup> Margarita Trevijano	Alberite	Id.	113	45
» Simona Sáez	Entrena	Id.	22	65
» Victoria Daroca	Id.	Id.	68	57
» Magdalena Cerrolaza	Id.	Id.	111	95
» Juliana é Hilaria Lázaro	Viguera	Id.	81	75
Don Saturnino Ulecia	Sejuela	Id.	14	30
» Martín Lainez	Agoncillo	Id.	24	07
» Manuel Burgos	Id.	Id.	58	50
D. <sup>a</sup> Nicolás Burgos	Id.	Id.	58	75
D. <sup>a</sup> Teresa Burgos	Id.	Id.	58	50
Don Demetrio Burgos	Id.	Id.	58	50
» Felipe Burgos	Id.	Id.	58	50
D. <sup>a</sup> Nieves Burgos	Id.	Id.	58	50
Don Benito Nalda	Villamediana	Id.	184	»
» Luciano Mayoral	Hornos	Id.	7	75
D. <sup>a</sup> Elena Galilea	Lagunilla	Id.	30	60
» Isabel Galilea	Id.	Id.	30	60
Don Ladislao Galilea	Id.	Id.	30	60
» Félix Guerra	Id.	Id.	20	05

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Vecindad	Concepto	Importe	
			Pesetas	Cts.
D. <sup>a</sup> Aniceta Nalda	Sorzano	Derechos reales	10	10
Don Marcial Chapresto	Medrano	Id.	44	40
» Bonifacio Chapresto	Id.	Id.	44	40
» Segundo Chapresto	Id.	Id.	44	40
D. <sup>a</sup> Petronila Chapresto	Id.	Id.	44	40
Don Liborio Chapresto	Id.	Id.	44	40
» Saturnino Bretón	Nájera	Id.	613	25
D. <sup>a</sup> Anunciación Ruiz	Rodezno	Id.	17	52
Don Fernando Canillas	Ortigosa	Id.	215	90

Logroño, 17 de Abril de 1912.—El Tesorero de Hacienda, por indisposición, Anastasio Román.

### Sección judicial

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

1356

Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de exhorto del Juzgado de instrucción de Logroño procedente de expediente sobre exacción de costas impuestas á Pedro Bravo Narro, vecino de Alesanco, en sumario por delito de contrabando, he acordado sacar á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, las siguientes fincas rústicas embargadas á aquél y radicantes en jurisdicción de indicada villa de Alesanco:

En la Muleta, viña de cuatro obradas ó dieciseis áreas setenta y seis centiáreas; linda Este, Pedro García; Norte y Sur, Nicolás Narro, y Oeste, Faustino Narro; tasada en sesenta pesetas.

En la Muleta, viña de dos obradas y media, descepada como la anterior, ó sean diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Este, Juan Bravo; Norte, Ruperto Narro; Sur, Pedro García, y Oeste, Nicolás Narro; tasada en treinta pesetas.

En Valdepepe, viña de dos obradas y media ó diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Este, Germán Arenzana; Norte, un lleco; Sur, Pedro García, y Oeste, Demetrio Hernández; tasada en cuarenta pesetas.

#### Observaciones

La subasta tendrá lugar el día treinta de Mayo próximo á las once en la Sala audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma no inferior al diez por ciento del precio que sirve de tipo para esta subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Se hace constar que en treinta de Mayo del año de mil novecientos once, fué suspendida la anotación preventiva del embargo por el defecto subsanable de no hallarse registradas las fincas.

Dado en Nájera, á treinta de Abril de mil novecientos doce.—Eladio Niño y Balmaseda.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

1354

Marín Lucena, Miguel; hijo de Francisco y María, natural de Comares, soltero, de 31 años, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, para ampliarle su indagatoria.—Juan Hidalgo.

Llamas Ferradas, Felipe; hijo de Juan y Eudisia, natural de Madrid, casado, de 34 años, domiciliado últimamente en dicha Capital, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calahorra para ampliarle la indagatoria.—Juan Hidalgo.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

1359

Don Pedro Echaurren Arroyo, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Ezcaray.

Hace saber: Que por Don Daniel de Aresti y Torre, casado, mayor de edad, vecino de Bilbao, y Don José María de Simón y Martínez, también mayor de edad, viudo, vecino de esta villa de Ezcaray, se ha presentado papeleta de demanda para celebrar acto de conciliación con Don Jerónimo Dugué de la Fauconnerie, mayor de edad, casado, empleado particular, súbdito Francés, que estuvo domiciliado en París, (37 Boulevard Haussman) y cuyo paráde-

ro es actualmente desconocido, para hacer constar en forma el requerimiento que dispone el artículo mil quinientos cuatro del Código civil para estos casos, por falta de cumplimiento á la escritura de contrato, número 86 del protocolo de fecha once de Febrero de mil novecientos ocho, ante el Notario de Bilbao Don José Martínez Carande, otorgada en unión de Don Salvador Jaime de Escauriza y Don Fidel Sánchez Gutiérrez, en la que cedieron y traspasaron á favor de Don Jerónimo Dugué de la Fauconnerie, las minas, derechos mineros, fábrica y pertenecidos, que en aquella se determinarán, sito todo en este término municipal de Ezcaray, por el precio y bajo las condiciones que se estipularon en la misma.

Habiendo vencido en once de Febrero de mil novecientos doce, uno de los plazos que importaba trescientas doce mil quinientas pesetas y que debía ser satisfecho á los vendedores, y á pesar de haberse dirigido por carta certificada con fecha doce de Febrero de mil novecientos doce, tanto al señor Dugué de la Fauconnerie, como á la Compagnie Francaise Mines de fer d' Ezcaray, dándoles el aviso previo de quince días necesario según la Escritura, para que pudiera tener lugar *ipso facto* la rescisión total del contrato sin que se haya satisfecho el plazo en cuestión.

En su consecuencia, en providencia dictada en el día de hoy se acordó señalar el día veinticinco del próximo Mayo y hora de las diez de su mañana en la Sala de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial «Edificio Fábrica Real», para que tenga lugar la comparecencia de las partes al mencionado acto, que deberán comparecer con sus correspondientes hombres buenos.

Y como se ignore el actual paradero del demandado Don Jerónimo Dugué de la Fauconnerie, se cita por medio del presente anuncio á fin de que comparezca en este Juzgado municipal en indicado día y hora acompañado de su hombre bueno, haciéndolo también público en el sitio de costumbre de esta localidad, con la prevención que mediante este acto se dará por verificado el requerimiento que dispone el artículo mil quinientos cuatro del Código civil á los efectos de la resolución de *ipso facto* de la Escritura de once de Febrero de mil novecientos ocho ya citada.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil,

expido el presente en Ezcaray, á treinta de Abril de mil novecientos doce.—Pedro Echaurren.—Por su mandado, Hilario García.

1347

Don Ignacio García Pérez, Juez municipal de Ortigosa.

Por el presente hago saber: Que en juicio verbal civil de que se hace mérito á continuación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### ENCABEZAMIENTO.—Sentencia

En la villa de Ortigosa, á treinta de Abril de mil novecientos doce, el Tribunal municipal de la misma, compuesto del Juez municipal D. Ignacio García Pérez, Presidente, y de los adjuntos don Canuto Nájera Hernández y don Pablo García de la Riva, habiendo visto el juicio verbal seguido entre partes de la una, D. Baldomero López Marín, como demandante, domiciliado en esta villa, propietario, mayor de edad, en nombre propio; y de la otra D. Antonio Sacristán, como demandado, también mayor de edad, y vecino de Anguiano, en reclamación de cantidades.

#### Parte dispositiva

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Antonio Sacristán, á que en el término de quinto día pague al demandante las doscientas diez y ocho pesetas que reclama, con las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio García, Canuto Nájera.—Pablo García Riva.

#### Pronunciamiento

La sentencia que precede, dictada por el Tribunal, ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal, Presidente; doy fé.—Ante mí, Ramón Torres.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación á don Antonio Sacristán, que no compareció al juicio, declarado en rebeldía, libro el presente en Ortigosa, á primero de Mayo de mil novecientos doce.—Ignacio García.—Ante mí, Ramón Torres.

Logroño.—Imp. Provincial